Nro. 27.101 - 063/21
Paraná, jueves 8 de abril de 2021
Edición de 30 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2702 MS

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del contrato de locación de servicios, a favor del Dr. Martín Carlos Ginestar, DNI N° 27.760.524; y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Hospital "San Martín" de Paraná, solicita la autorización del contrato mencionado a favor del Dr. Ginestar;

Que el Ministerio de Salud autoriza al profesional antes citado a desempeñar las funciones de Médico en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, mediante contrato de locación de servicios, a partir de la fecha de aprobación del presente decreto y hasta el 31.12.20, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad;

Que a fin de no incurrir en una presunta incompatibilidad por acumulación de cargos, corresponde se exceptúe al Dr. Ginestar de lo dispuesto por Ley 7413, del artículo 40° de la Constitución Provincial y de lo expresado en el artículo 6° de la Ley 9892, ya que revista como Director interino en el Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande - Departamento Paraná;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, como así también la Dirección General de Recursos Humanos tomó la debida intervención;

Que la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébese el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el Dr. Martín Carlos Ginestar, DNI N° 27.760.524, para desempeñar las funciones de Médico en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31.12.20, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Exceptúase al Dr. Martín Carlos Ginestar, DNI N° 27.760.524, quien se desempeña en el cargo de Director interino en el Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, de lo dispuesto por la Ley 7413 de Régimen sobre Incompatibilidades, en el artículo 40° de la Constitución Provincial y en el artículo 6° de la Ley 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de la incompatibilidad en que quedaría incurso, en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Establecimiento Asistencial, teniendo en cuenta la escasez de la especialidad, lo que hace necesario y justifica tal acumulación, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- Impútase el gasto del presente a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960, C 1, JUR 45, SUBJ 00, ENT 0000, PG 19, SP 00, PY 00, AC 03, OB 00, FIN 3, FUN 12, FF 11, SF 0001, I 1, PR 1, PA 1/3/5, SPA 1006/1020/1075, DTO 84, UG 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Martín Carlos Ginestar, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, debiendo darse de baja la suplencia que detenta al momento de la aprobación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2703 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Claudia Mónica Casas, DNI N° 21.952.191, a la Categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Casas el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 14.12.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Claudia Mónica Casas, DNI N° 21.952.191, a partir del 14.12.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad en la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Claudia Mónica Casas, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2704 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Agente Romina Beatriz Ríos, DNI N° 28.650.041, solicita cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos del Personal Permanente del citado nosocomio, transformando el cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario - Profesional - b), Profesional "B" - Escalafón General del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter

Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 129°, inciso b) de la Ley 5344;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente Romina Beatriz Ríos, DNI N° 28.650.041, actual Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 06, Profesional Universitario - Profesional - b), Profesional "B" - Escalafón General, del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Agente Romina Beatriz Ríos, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2705 MS

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 64 MS, de fecha 30.01.18, y la Resolución N° 193 MS, de fecha 07.02.18; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se dispuso convocar a concurso de títulos y antecedentes diversos cargos afectados a la Planta Permanente del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, de acuerdo a las mandas de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que los referidos concursos se han efectuado dentro del marco de lo establecido por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley.7504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han efectuado el informe correspondiente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegada Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Personal, ha intervenido en la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébanse los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para Cargos de la Planta Permanente del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, que fueran convocados por las Resoluciones N° 64/18 MS y 193/18 MS, a saber:

Cinco (5) Profesional Interno de Guardia (Médico) - Psiquiatría/Salud Mental.

Profesional Interno de Guardia (Psicólogo) - Salud Mental.

Dos (2) Jefe de Servicio (Profesional de Salud Mental) - Servicio de Salud Mental.

Jefe de Servicio (Médico) - Servicio de Clínica Médica.

Dos (2) Subjefe de Servicio (Profesional de Salud Mental) - Servicio de Salud Mental.

Profesional Adjunto (Profesional de Salud Mental) - Servicio de Salud Mental.

Profesional Asistente (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica.

Cinco (5) Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) - Servicio de Salud Mental.

Art. 2º.- Dénse por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber:

Dra. Mariela Rosana Grinóvero, DNI N° 22.737.620, en los cargos de Profesional Adjunto (Profesional de Salud Mental), en donde revista en forma Interina por Decreto N° 3424/14 MS, y Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental), donde revista en forma efectiva por Decreto N° 3424/14 MS, ambos del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.-

Bioq. Verónica Andrea Brau, DNI N° 22.660.083, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Dr. Carlos Alfonso Prono, DNI N° 20.149.845, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Lic. Paola Cecilia Aguilar, DNI N° 25.861.834, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Lic. Romina Peter, DNI N° 26.564.112, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Lic. Valeria Romina Yonson, DNI N° 26.809.238, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 4421/13 MS.-

Lic. Javier Armando Schubert, DNI N° 20.882.073, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 5338/14 MS.-

Lic. María Delfina Recalde, DNI N° 29.971.425, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 3360/18 MS.-

Art. 3º.- Desígnanse a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a los órdenes de méritos, producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, a saber:

Dr. Lisandro Raúl Reyes, DNI N° 30.166.486, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dra. Anahí Guiter, DNI N° 27.770.919, en el cargo de Profesional

Interno de Guardia (Médico) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dr. Matías Marcelo Marzocchi, DNI N° 30.786.623, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dra. María del Sol Gastaldi, DNI N° 31.419.845, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dra. Jorgelina Demartini, DNI N° 34.014.232, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Lic. María Lourdes Herrlein, DNI N° 29.723.025, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Psicólogo) de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dra. Mariela Rosana Grinóvero, DNI N° 22.737.620, en los cargos de Profesional Adjunto (Profesional de Salud Mental), en forma Efectiva, el cual retendrá, y como Jefe de Servicio (Profesional de Salud Mental), en forma Interina, según el artículo 60°, Ley 9892; ambos del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.-

Dra. Mariela Virginia Savino, DNI N°22.864.738, en el cargo de Jefe de Servicio (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Interina, artículo 60°, Ley 9892; reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, que detenta en forma Efectiva por Decreto N° 3424/14 MS.-

Dr. Diego Alejandro Stoppello, DNI N° 18.439.780, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Interina, artículo 60°, Ley 9892, reteniendo el cargo de Profesional Asistente del mismo servicio y nosocomio, que detenta en forma Efectiva por Decreto N° 3424/14 MS.-

Dra. Lilia Mariela Guzmán, DNI N° 22.391.771, en el cargo de Subjefe de Servicio (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Interina, artículo 60°, Ley 9892; reteniendo el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del mismo servicio y nosocomio, que detenta en forma Efectiva por Decreto N° 3424/14 MS.-

Lic. Anabel Arias, DNI N° 32.029.561, en los cargos de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental), en forma Efectiva, el cual retendrá, y como Subjefe de Servicio (Profesional de Salud Mental), en forma Interina, según artículo 60°, Ley 9892, ambos del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.-

Bioq. Verónica Andrea Brau, DNI N° 22.660.083, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Lic. Mariana Verónica Arévalo, DNI N° 27.617.556, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Lic. Valeria Romina Yonson, DNI N° 26.809.238, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Dra. Eloisa Brunner, DNI N° 29.447.216, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Lic. María Delfina Recalde, DNI N° 29.971.425, en el cargo de Profesional Asistente (Profesional de Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en forma Efectiva.-

Art. 4º.- Déjase aclarado que el Dr. Lisandro Raúl Reyes, DNI N° 30.166.486, designado por el artículo 3° del presente decreto, así mismo continuará como Instructor de Residentes en el mencionado Establecimiento Asistencial, encontrándose exceptuado de la incompatibilidad, por el artículo 1° de la Ley 10.292.-

Art. 5º.- Déjase aclarado que la Lic. María Lourdes Herrlein, DNI N° 29.723.025, designada por el artículo 3° del presente decreto, así mismo continuará como Instructora de Residentes en el mencionado Establecimiento Asistencial, encontrándose exceptuada de la incompatibilidad, por el artículo 1° de la Ley 10.292.-

Art. 6º.- Déjase aclarado que la Lic. Anabel Arias, DNI N° 32.029.561, designada por el artículo 3° del presente decreto, también continuará como Instructora de Residentes en el mencionado Establecimiento Asistencial, encontrándose exceptuada de la incompatibilidad, por el artículo 1° de la Ley 10.292.-

Art. 7º.- Imputáse el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1006/1600/1602 /1609/1610/1613/1623/1036/1057/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 8º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los artículos del presente decreto.-

Art. 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2706 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Paula Karina Capurro, DNI N° 23.358.745, a la Categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Capurro, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 20.03.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así mismo encuadrándose en los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Paula Karina Capurro, DNI N° 23.358.745, a partir del 20.03.19, quien revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 49, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Paula Karina Capurro, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2707 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Norma Beatriz Morales, DNI N° 16.312.051, a la Categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Morales el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 04.04.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de Cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a la Agente Norma Beatriz Morales, DNI N° 16.312.051, a partir del 04.04.19, quien revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 49, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Agente Norma Beatriz Morales, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2742 MPIyS

ASIGNACION

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente actuación por la cual la Dirección de Hidráulica interesa la designación transitoria ad- referéndum del Poder Ejecutivo del Agente Jorge Alberto Piro, D.N.I. N° 17.476.800, en el cargo de Jefe de División Mesa de Entradas, dependiente del Departamento Administrativo Contable de la Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 01 a fs. 16 se agrega copia del Decreto N° 5276/02 SEOSP, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección de Hidráulica, el cual contempla la aludida División; y

Que a fs. 27 obra la Resolución N° 0245/19 C.J.P.E.R. del 11 de febrero de 2019, mediante la cual se concede a la entonces titular Jefe División Mesa de Entradas, Sra. Elba Nélida Romero el beneficio de jubilación ordinaria común, fijándose el cese en el servicio el 30 de abril de 2019, cuya constancia obra a fs. 28 de estos actuados; y

Que por lo expuesto la Jefatura que se propone asignar se encuentra vacante y contemplada en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 5276/02 SEOSP; y

Que el organismo peticionante señala que lo interesado surge como consecuencia de las múltiples funciones que emanan de la Estructura Orgánica, informando que el agente Piro, viene realizando tareas inherentes a la División Mesa de Entradas, con probada responsabilidad e idoneidad desempeñando con eficiencia las tareas encomendadas; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, informa que si la función a asignar se encuentra vacante, no tiene objeciones que formular a la continuidad del trámite, indicando que de conformidad a las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB, la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento por lo que, de contarse con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo de rigor, le asistirá el derecho al agente Piro, Jorge Alberto a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I -Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJPSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, agregando que en el mismo acto deberá dejarse constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio de acuerdo a lo normado por Decreto N° 7376/08 GOB; y

Que en este sentido mediante el Decreto N° 7376/08 GOB se dispuso que las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3 esto es, las Jefaturas de Departamentos o Área y de División o Actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente, Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9811; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, al tomar intervención en fs. 50 informa que lo interesado no generaría un mayor costo; y

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos N° 4458/90 MGJOSDP, Anexo I, Punto G. 5384/03 GOB y su modificatorios Decretos Nºs. 2426/04 y 7376/08 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase con carácter transitorio desde la fecha del presente texto legal, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 7376/08 GOB, en el ámbito de la Dirección de Hidráulica, las funciones de Jefe de División Mesa de Entradas, dependiente del Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Hidráulica, al agente Jorge Alberto Piro, D.N.I. N° 17.476.800, jefatura que integra el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 5276/02 SEOySP, los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Jorge Alberto Piro, D.N.I. N° 17.476.800, en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a liquidar y efectivizar, si correspondiere, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente al agente Jorge Alberto Piro, D.N.I. N° 17.476.800, en concepto de Adicional por Responsabilidad de Funciones conforme lo establecido por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la continuidad de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2743 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el agente Leandro Agustín Brasesco, DNI N° 21.512.060, Legajo N° 145.792; y

CONSIDERANDO:

Que el citado, es agente de la planta permanente del la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, Categoría 1 - Tramo Profesional C;

Que por lo expuesto precedentemente, el agente mencionado presenta su renuncia al cargo de la planta permanente a partir del 01 de noviembre 2019, en razón de lo dispuesto por Decreto N° 418 H.C.S de fecha 25 de noviembre de 2019, por lo que resulta procedente aceptar la misma; y

Que la Dirección de Sumarios, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del Sr. Leandro Agustín Brasesco; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización de la Gobernación, la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas dependientes del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Aceptase a partir del 01/11/2019, la renuncia presentada por el Sr. Leandro Agustín Brasesco, DNI N° 21.512.060, al cargo Categoría 1, Profesional C, que revistaba en el ámbito de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2774 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4749/17 MPIyS se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, celebrado el 24 de julio de 2017; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra estableciendo en su cláusula tercera que la Subsecretaría mencionada se compromete a colaborar en el financiamiento de la obra hasta el 70% del presupuesto estimado de la misma de $ 91.616.047,54; en consecuencia el monto a financiar por la Subsecretaría a la firma del convenio ascendió a $ 64.131.233,28; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura; y

Que por Decreto N° 2658/18 MPIyS se aprobó la Licitación Pública N° 02/2018, verificada el 29 de mayo de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta – Victoria - Entre Ríos”, adjudicándose a la firma “Barón Daniel Ricardo” por la suma total de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós ($ 120.876.222); y

Que por Decreto N° 2139/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 09 de octubre de 2019 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos ($ 108.696.471,42); aprobado por Decreto N° 2139/20 MPIyS correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios a los meses de septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiuno ($ 246.896.721,00); y

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de Precios de la obra conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obras Públicas, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16 PEN del 17 de mayo de 2016 y sus modificarios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos -hoy Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica- podrá colaborar hasta con el 70% del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios correspondiente al 70% de la diferencia entre el valor de la Séptima Redeterminación de Precios al mes de diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de febrero de 2020, por un monto de pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con ochenta y siete centavos ($ 9.682.822,87); y

Que en función de ello, en fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio por Mayor Financiamiento, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica amplía el monto del financiamiento en la suma total de $ 9.682.822,87; correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de febrero de 2020; y

Que por la cláusula tercera del Convenio por Mayor Financiamiento citado, el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos doscientos sesenta millones setecientos veintinueve mil trescientos veinticinco con diez centavos ($ 260.729.325,10); y

Que a fs. 10 se agrega historial de obra confeccionado al mes de octubre/2020 por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica y ha tomado intervención, a los efectos de verificar los montos de obra redeterminados, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme surge del Convenio por Mayor Financiamiento que se aprueba; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, que en fotocopia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta al presente, para la ampliación del financiamiento de la Obra: “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, por un monto de pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con ochenta y siete centavos ($ 9.682.822,87), y mediante el cual se cubre el 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de febrero de 2020, siendo el nuevo monto a financiar por el Estado Nacional con la presente ampliación de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos diez mil quinientos veintisiete con cincuenta y siete centavos ($ 182.510.527,57), ascendiendo el monto total de la obra a la suma de pesos doscientos sesenta millones setecientos veintinueve mil trescientos veinticinco con diez centavos ($ 260.729.325,10); todo ello conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2775 MPIyS

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se interesa la prórroga de los contratos de locación de servicio, vigentes al 31 de diciembre de 2020, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que dicha renovación obedece a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con los servicios de las agentes: Calderón Ivana Elisabet, DNI N° 27.771.922, Medel Georgina Lorena, DNI N° 29.233.943 y la Dra. Demarchi María Patricia, DNI N° 30.359.144; teniendo en cuenta que las mismas se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias respectivas; y

Que la dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de las contrataciones interesadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la renovación del contrato de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte de este Decreto, por un plazo de un (1) año a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos pactados oportunamente, en los respectivos contratos aprobados por el Decreto N° 3050/16 GOB, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

ANEXO I

Apellido y Nombre — Nº de Documento

Calderón, Ivana Elisabet, 27.771.922; Demarchi María Patricia, 30.359.144; Medel Georgina Lorena, 29.233.943.

— — —

DECRETO Nº 2783 MPIyS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2658 MPIyS del 28 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó el Modelo de Acuerdo Transaccional Indemnizatorio a suscribir entre el Superior Gobierno de Entre Ríos y la Unión Transitoria “Construcciones Antonio C. Caballi S.A. -Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora -UTE”, facultándose al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el instrumento;

Que se ha omitido en la norma mencionada la formalidad con la cual se hará operativo el compromiso a asumir por el Estado Provincial, por lo cual es procedente ampliar el artículo 2° del Decreto N° 2658/20 MPIyS y facultar al Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer por Resolución Ministerial el pago de las sumas convenidas en el Acuerdo Transaccional a suscribir;

Que ha intervenido en el presente la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2658 MPIyS de fecha 28 de diciembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el instrumento cuyo modelo se aprueba por artículo 1° del presente, y a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de las sumas previstas en el mismo”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2787 MPIyS

AUTORIZACION

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Ampliación Escuela Primaria N° 29 ”Gobernador Etchevehere" y Escuela N° 10 “David Emiliano García” - Strobel - Departamento Diamante"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 138/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-09-20 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 22.588.104,16 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, conformado por: Circular, Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Condiciones, Cartel de Obra, Anexo Pliego Complementario, Pliego General de Condiciones, Anexo Pliego General, Cláusulas Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras de Hormigón Armado, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras Metálicas, Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Eléctricas, Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones Sanitarias, Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones de Gas Envasado, Especificaciones Técnicas Generales - Planilla de Mezclas, Computo Métrico, Listado de Planos, Planos, Curva de Inversiones y Presupuesto; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1178/17 MPIyS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de contrato e inicio de obra, destacando que la obra se encuentra incluida en el presupuesto del año 2021, plurianual 2021 -2023; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros Ejercicios Presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS, como así también, Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “Ampliación Escuela Primaria N° 29 ”Gobernador Etchevehere" y Escuela N° 10 “David Emiliano García” - Strobel - Departamento Diamante", con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuatro con. dieciséis centavos ($ 22.588.104,16) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 138 SSAyC de fecha 23 de diciembre de 2020.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando -que la misma se encuentra incluida en el presupuesto del año 2021, plurianual 2021 - 2023.

Art. 3º – Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4º – Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 19 - Actividad 00 - Obra 08 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2789 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Marcelo F. Schmidt Construcciones, por la ejecución de la obra “Ampliación Aulas, SUM, Grupo Sanitario, Galerías y Reparaciones Varias Escuela Nº 24 ”Concordia" - Mojones Norte - Departamento Villaguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 292/19 SSAyC, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la Empresa Marcelo F. Schmidt Construcciones y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, determinándose la deuda a favor de la empresa mencionada en la suma de $ 204.291,37 y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Marcelo F. Schmidt Construcciones, por un monto total de pesos doscientos cuatro mil doscientos noventa y uno con treinta y siete centavos ($ 204.291.37), determinado y aprobado por la Resolución N° 292/19 SSAyC, emitida en el marco de la obra “Ampliación Aulas, SUM, Grupo Sanitario, Galerías y Reparaciones Varias Escuela N° 24 ”Concordia" - Mojones Norte - Departamento Villaguay", norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 24 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2790 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por la ejecución de la obra “Restauración y Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 12 ”Luis Clavarino" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115 SSAyC de fecha 27 de noviembre de 2020, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 859.702,50, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 33 al N° 39 y sus respectivos anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 -ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total pesos ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos con cincuenta centavos ($ 859.702,50), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 33 al N° 39 y sus respectivos Anexos, correspondientes a la obra “Restauración y Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 12 ”Luis Clavarino" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú" conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 115 SSAyC de fecha 27 de noviembre de 2020, norma legal que forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 64 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2792 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa INCAR S.A., por la ejecución de la obra “Readecuación del Ex Hospital ”J. J: de Urquiza" Para Oficinas Públicas de Federal - Federal - Departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 165 SSAyC de fecha 09 de abril de 2019, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la Empresa INCAR S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 49.429,03, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 01 al N° 05 y sus respectivos anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas

competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve con tres centavos ($ 49.429,03), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 01 al N° 05 y sus respectivos anexos, correspondientes a la obra “Readecuación del Ex Hospital ”J. J. de Urquiza" Para Oficinas Públicas de Federal -Federal - Departamento Federal", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 165 SSAyC de fecha 09 de abril de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2793 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra: “Ampliación Tres Aulas, Cerramiento Playón Deportivo y Grupo Sanitario E.E.T. N° 139 - Viale - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 220/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 12 y N° 13 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, por la suma de $ 66.137,59; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con cincuenta y nueve centavos ($ 66.137,59), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 12 y Nº 13 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra: “Ampliación Tres Aulas, Cerramiento Playón Deportivo y Grupo Sanitario E.E.T. N° 139 - Viale - Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 220/19 SSAyC, normal legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 87 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2794 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra “Refuncionalización, Restauración y Puesta en Valor Escuela N° 2 ”25 de Mayo" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 283/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 257.869,63; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y tres centavos ($ 257.869,63), determinado y aprobado por la Resolución N° 283/19 SSAyC, emitida en el marco de la obra “Refuncionalización, Restauración y Puesta en Valor Escuela N° 2 ”25 de Mayo" - Paraná -Departamento Paraná", norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 - Obra 42 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y remítase las

actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2796 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa INCAR S.A., por la ejecución de la obra: "Nuevo Pabellón U.P. N° 3 "Tte. Coronel José Boglich" - Concordia - Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 174/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa INCAR S.A. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 27.217,31; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de pesos veintisiete mil doscientos diecisiete con treinta y un centavos ($ 27.217,31), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, correspondiente a la obra: Nuevo Pabellón U.P. N° 3 "Tte. Coronel José Boglich" - Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 174/19 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 06 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2732 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora María Susana Librera, DNI N° 13.229.086, contra la Resolución N° 3437/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 11 de junio de 2019 y la Resolución puesta en crisis fue notificada el 28 de mayo de 2019, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma, según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, la señora María Susana Librera, ex agente con desempeño en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia y actual beneficiaria de una Jubilación Ordinaria Común otorgada mediante Resolución N° 3857/14 CJPER, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el reajuste de su haber jubilatorio conforme al nuevo régimen salarial implementado a partir de la reforma de la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia -Ley N° 10.466 (B.O. 02/01/2017) y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF (B.O. 03/08/2017)-, dado que mediante esta normativa se aprobó una nueva Estructura Orgánica para el sector y se establecieron parámetros especiales para la liquidación de los salarios mensuales de sus agentes mediante la aplicación de coeficientes porcentuales sobre la remuneración de la autoridad superior del organismo (Tesorero General), acorde a los cargos ocupados y funciones desempeñadas en ese ámbito laboral; y

Que, posteriormente, la interesada realizó una nueva presentación a través de sus apoderadas legales reiterando su pretensión de adecuación del cargo alcanzado en actividad y del porcentaje correspondiente sobre la remuneración del Tesorero General; y

Que, en el informe agregado por el Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho de la Tesorería General de la Provincia, se expresó que la requirente revistaba el cargo de Jefe de Departamento Caja Operaciones, correspondiente a la Categoría 2, Escalafón General, con título terciario completo, correspondiéndose en el Escalafón Tesorería con el cargo de "Jefe de Departamento". Asimismo, se aclaró que el Departamento se mantiene vigente en la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia; y

Que, luego de emitir informe el Área Liquidaciones de la CJPER tomó intervención el Área Central Jurídica del organismo previsional, quien en su dictamen propicio el rechazo de la pretensión, entendiendo aplicable el antecedente jurisprudencial "Aguirre, Orlando Salvador", como así también aconsejó el rechazo del reclamo por considerar las especiales características del régimen establecido para el personal en actividad en la Tesorería General de la Provincia, lo que responde no solo a una simple modificación administrativa, sino a una sustancial reforma de su naturaleza jurídica y de su función institucional, al ser un órgano autónomo de control constitucional, por lo cual -entendió- que su personal activo debe tener una especial capacitación y responsabilidad administrativa y técnicas propias de la especial función que ejercen; y

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 3437/19 CJPER, por medio de la cual se resolvió rechazar la pretensión de la actora; y

Que, la señora Librera interpuso, a través de sus apoderadas legales, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual manifestó que su haber debía liquidarse según la nueva Estructura Orgánica establecida en la Ley N° 10.466, considerando que "una recategorización funcional ascendente en la planta activa, en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración, impactan en un aumento de salario"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la CJPER reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso impetrado; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió expresando que al evaluar la pretensión de la actora resultaba pertinente recordar no solo el caso "Borches" sino todos aquellos donde el Superior Tribunal de Justicia Provincial entendió que no podía haber categorizaciones en pasividad y, para que prosperara la acción, se estableció una serie de requisitos de ineludible cumplimiento, así lo dijo en "Sánchez de Yuri, Rosa", "Reula, Ernesto", "Báez Paulino" y otros, donde sienta claramente esta base o precedente administrativo; y

Que, en el citado caso "Borches, José Asdrúbal c/ Provincia de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Decreto N° 851/87 y Resolución N° 1849/86", se dispuso: "Si la propia administración produce una jerarquización del cargo o función mediante la jerarquización correspondiente, quien ejerce dicho cargo debe en caso de continuidad en el mismo ser promovido a la categoría o nivel respectivo, debiendo mediar para ello un acto expreso de quien produce la jerarquización, por cuanto en el ámbito de la Administración Pública, y escalafón general del personal es por categoría y no por cargo"; y

Que, en el caso de marras existen actos expresos por parte de

la Administración que dan cuenta que no solo hubo una modificación de la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia, surgiendo ello con claridad de la mencionada Ley N° 10.466 y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF, sino también una nueva adecuación salarial para su planta activa, la que en función de la movilidad salarial dispuesta por la normativa vigente, debe impactar en el haber jubilatorio de la reclamante; y

Que, luego de citar y analizar jurisprudencia análoga o aplicable al presente caso, el área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó también que solo reajustando el haber previsional según la movilidad salarial, se torna operativa la proporcionalidad móvil que ordena el bloque constitucional provincial y federal, de modo tal de "(...) mantener una razonable proporción entre los ingresos activos y pasivos, que se vería afectada si en el cálculo del haber jubilatorio no se reflejaran las variaciones que se produjeron en las remuneraciones (causa 'Sánchez' y 'Monzo')". De tal manera, resaltó que si bien la base jubilatoria para el cálculo del haber jubilatorio se determina considerando el promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por la interesada durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al momento del cese de servicios, este haber base queda sujeto a cualquier variación que el propio cargo pudiera sufrir. Así, dicha área destacó que el reclamo efectuado por la señora Librera no se circunscribe a la jerarquización del cargo por ella ostentado en actividad, sino a la nueva estructura remuneratoria dispuesta por Decreto N° 2352/17 MEHF, Anexo I, que establece los porcentajes, sobre la remuneración del Tesorero de la Provincia, que perciben los empleados afectados a la Tesorería General Provincial; y

Que, asimismo, se expresó que si bien el organismo empleador posee nuevas prerrogativas a partir de la Reforma de la Constitución del año 2008, al erigirlo como un órgano autónomo de control, en virtud de lo cual su naturaleza jurídica puede haber variado, ello no resulta excluyente del reclamo efectuado por la actora, ya que el referenciado organismo no ha sido suprimido sino adecuado a las funciones establecidas constitucionalmente por lo que, en el presente caso, no se está ante un pedido de recategorización en pasividad, sino ante un reclamo de adecuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora; y

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió se haga lugar al reclamo impetrado; y

Que, mediante el Dictamen N° 0179/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto se expidió favorablemente respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora María Susana Librera, básicamente, en función de análogos fundamentos esbozados en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a los cuales estimó pertinente adicionar algunas consideraciones complementarias; y

Que, a tal fin, recordó que los agravios planteados por la recurrente contra el acto atacado consistieron en que la decisión denegatoria de su reclamo se basó en un criterio que desatiende lo sustancial del mismo, puesto que lo analiza equivocadamente como si de un pedido de recategorización en pasividad se tratara -con cita de fallos judiciales-, amén de formularse disquisiciones en torno a los principios de movilidad y proporcionalidad que estimó no pertinentes y no aplicables para el tratamiento de su concreta y puntual pretensión. En su memorial, la recurrente sostuvo que: "Operada en planta activa nuevos encasillamientos, categorizaciones o escalafonamientos, lo real es que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes"; se afirmó también, que: "La pretensora en lo sustancial pretende que la restructuración operada en la Tesorería General de la Provincia impacte en su revista y haber, ya que el cargo que ejerció en su vida laboral activa fue Jefe Departamento Caja Operaciones Categoría 2 Escalafón General, correspondiendo de acuerdo al nuevo Escalafón el cargo 'Jefe Departamento' y así fue certificado por su empleador"; y

Que, a los fines de delimitar con más claridad el reclamo rechazado, Fiscalía de Estado estimó válido resaltar que la nueva normativa regulatoria del organismo de referencia, contiene nuevas y concretas pautas en materia de remuneraciones, por lo cual la recurrente pretende que ello tenga repercusión en su esfera de derechos previsionales y, más concretamente, en el haber jubilatorio que percibe mensualmente como ex agente con desempeño en aquel organismo en orden a la observancia del principio de movilidad jubilatoria receptado en el artículo 71º de la Ley Nº 8732; y

Que, en virtud de ello, se estimó válido señalar que la reforma de la Constitución Entrerriana en el año 2008 instituyó a la Tesorería General de la Provincia como uno de los organismos autónomos de control cuya organización sería establecida por ley; y

Que, en el mes de enero de 2017 fue publicada la Ley N° 10.466, que en cumplimiento de la antes referida manda constitucional, organiza el funcionamiento interno de la Tesorería General de la Provincia de conformidad a las competencias asignadas por la Constitución Provincial, esa misma ley y demás normas legales vigentes. Fija la misión, la organización, las competencias del organismo y, en su título V -que resulta de suma relevancia para este análisis- contiene previsiones sobre las remuneraciones del personal de ese ámbito; en el mismo, textualmente se establece: "Remuneraciones": "Art. 10°: Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley", "Art. 11º. Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10° de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción de los ítems de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo", "Art. 13°. Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00 %; b) de 10 a 19 años: el 2,50%, y c) de 20 años en adelante: el 3%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%"; y

Que, la Ley N° 10.466 ha sido reglamentada por el Decreto Nº 2352/17 MEHF, dictado el 24 de julio de 2017, que aprobó y puso en vigencia la nueva Estructura Orgánica funcional y el organigrama de la Tesorería General de la Provincia, con efectos retroactivos al 1° de marzo de 2017; y

Que, con relación a esta nueva Estructura Orgánica, Fiscalía de Estado puso de relieve que la misma contempla el Departamento Caja Operaciones, que resulta ser el mismo Departamento contemplado en la anterior Estructura Orgánica vigente al revistar en actividad la hoy recurrente y cuya jefatura desempeñaba como activa y hasta su cese. La nueva normativa no ha determinado que esta área departamental experimente una modificación nominal, ni tampoco en sus funciones específicas; y

Que, a su vez, se señaló que la reglamentación prevé la siguiente integración para el Departamento Caja Operaciones: "Jefe de Departamento, División Registración Ingresos, División Registración Egresos, División Caja, Personal Profesional, Administrativo y Técnico". Es decir, esta nueva Estructura Orgánica aprobada no importó suprimir ni el área Departamento Caja Operaciones ni la Jefatura de Departamento en la cual se desempeñaba la recurrente, como así tampoco le introdujo innovaciones en su ámbito de competencia; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado afirmó que surgía, sin hesitación alguna, que la recurrente no peticiona una "recategorización en pasividad", sino que la nueva Estructura Orgánica no prevé un correlato entre función y categoría de revista, tampoco la misma está exigiendo que su haber se liquide sobre la base de una categoría o cargo superior en el que hubiera sido reubicado o rejerarquizado el cargo o la función que desempeñó en actividad. Por ello, difícilmente o sólo muy forzadamente podría pensarse que la recurrente peticiona una recategorización en pasividad. Es decir, que no se trata de una solicitud de reajuste jubilatorio basado en la estricta jerarquización del cargo desempeñado en actividad, con un consecuente impacto o incremento salarial que considere deba ser trasladado a su haber jubilatorio, sino que lo que pretende es que el monto que percibe mensualmente como haber jubilatorio sea reajustado, adecuándose a la escala salarial hoy vigente para el personal activo que desempeña el cargo que ella desempeñara en actividad y hasta su cese, de modo tal de que sean debidamente observados y respetados en su caso, los principios rectores del sistema previsional: movilidad y proporcionalidad; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado remarcó que la señora Librera pretende que la readecuación de la escala remunerativa que la nueva Ley N° 10.466 ha determinado para la Jefatura de Departamento que desempeñara en actividad, repercuta en su haber jubilatorio, pero no que su haber se liquide en base a un cargo o categoría superior o distinta de aquella que fue computada para la determinación del cargo que opera como base de cálculo de su haber; y

Que, dado que la nueva normativa regula específicamente la materia "remuneraciones" del personal de la Tesorería General de

la Provincia y fija parámetros para la liquidación de los salarios de su personal, corresponde concluir en que esa nueva Escala Salarial que repercute e incide como un incremento salarial en la esfera del personal activo, debe repercutir en los haberes jubilatorios de los ex agentes hoy jubilados, que cesaran como agentes dependientes de ese organismo; y

Que, en este sentido, se señaló que resulta muy clara la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732, Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de nuestra Provincia, al establecer: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días". Por lo tanto, vigente una nueva escala remunerativa para el cargo que ejerció en actividad y en el cual cesó la agente recurrente, esto es: si el mismo cargo obtuvo una readecuación remunerativa, ello debe ser trasladado al haber en pasividad por aplicación del artículo 71° de la Ley N° 8732, consagratorio del principio de movilidad; y

Que, en esta tesitura se expidió nuestro Máximo Tribunal Provincial al emitir su sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016 en los autos caratulados: "Pimentel, Graciela Floriana c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo - Recurso de Inaplicabilidad de Ley", acogiendo el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la actora contra la sentencia que desestimó su demanda, ante un supuesto de hecho en el que si bien a diferencia de lo acaecido en el presente caso, sí se había producido una jerarquización del "cargo" (más precisamente, de uno de los cargos computados para determinar el haber) desempeñado por la actora en actividad (pasando de Dirección a Dirección General), con un impacto remunerativo como consecuencia de lo primero. En el caso ahora examinado, no se jerarquizó "estrictamente" el "cargo" que desempeñaba la señora Librera puesto que mantuvo su nominación y su esfera de competencia, pero sí se produjo un incremento salarial, pudiendo entonces sostenerse válidamente que el cargo que desempeñara aquélla se jerarquizó "en su faz o aspecto remunerativo", en tanto el nuevo esquema salarial vigente a partir de la reforma de la ley orgánica de la Tesorería General de la Provincia determinó que para el mismo cargo y función computada para establecer el haber jubilatorio de la actora, corresponde una remuneración superior a la que resultaba del esquema salarial que rigió de dicha reforma; y

Que, en los fundamentos del fallo "Pimentel", sostuvo el señor Vocal del voto mayoritario: "... toda vez que continúa sin obtener una respuesta adecuada a su legítima pretensión de ver reflejado en su haber en pasividad el incremento salarial que implica la jerarquización de un cargo que ostentó en actividad, el cual fue considerado

específicamente para el cálculo de su haber jubilatorio y, a posteriori registró una transformación, desapareciendo el que había ocupado (Directora del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación) para resignificarse jerárquica mente (Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación), toda vez que -como fuera precedentemente expuesto- en la nueva Estructura Orgánica del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, desapareció el cargo de Director, que fue desempeñado por la actora por 78 meses, según los decretos glosados a fs. 14/16 y 19/28 y planilla demostrativa de fs. 38/39 vlto, del expediente administrativo acordonado a las presentes, no en la Dirección de Imprenta como se consigna equivocadamente a fs. 132/172 de dicho expediente administrativo y en la sentencia impugnada (cftr.: fs. 160, penúlt. párr.), haciendo caso omiso de que la accionante no pide que se le adicione a su haber jubilatorio el cómputo de las nuevas actividades en las que reingresara luego de obtener la jubilación, habida cuenta que ello le estaría vedado por el dispositivo del Art. 73, inc. b, de la Ley N° 8732, y de que lo peticionado sólo consiste en que se efectúe un nuevo cómputo de su haber con la variación jerárquica que experimentó el cargo desempeñado en actividad durante 78 de los 120 meses cuyas remuneraciones se promediaron para determinar el originario haber de pasividad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de dicha ley; haciendo erróneo hincapié, en cambio, en el cargo ostentado al otorgarse el beneficio, cuando desde la vigencia de la Ley N° 8732 (Art. 63) tal circunstancia carece de relevancia y el haber se determina mediante el promedio de las remuneraciones correspondientes a los cargos desempeñados en los últimos 120 meses de actividad y si, como en la especie, uno de esos cargos fuera transformado en otro de jerarquía superior, corresponderá reajustar proporcionalmente ese haber promediado de acuerdo con la doctrina del precedente Borches. (...) Siendo así, debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 71 de la Ley N° 8732 respecto a que "los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el Art. 41 de la Constitución Provincial, considerando que la interpretación y aplicación de la normativa previsional debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que ellas mismas persiguen (Fallos: 289:276; 293:307] (Voto del señor Vocal Dr. Carubia); y

Que, tal como el caso traído a colación y con los matices diferenciales que ya han sido advertidos, Fiscalía de Estado reiteró que lo pretendido por la recurrente es que la readecuación remunerativa que ha experimentado el cargo que desempeñaba a su cese, y que entonces fue considerado para el cómputo de su haber jubilatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 8732, se traslade a su haber jubilatorio, reajustándose éste por imperio del artículo 71° de esa misma norma en consonancia absoluta con la previsión del artículo 41° de la Carta Magna de nuestra Provincia, entiéndase: en virtud del principio de movilidad. Luego del análisis de las plataformas fáctica y jurídica del caso, el mencionado Organismo de Contralor consideró que se encuentran reunidos los extremos que determinan que, efectivamente, el presente caso deba ser resuelto a la luz de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732: los haberes previsionales deben ser reajustados cada vez que se produzca un incremento salarial para el personal activo, arribándose a un criterio coincidente con el que expresara el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al señalar "... en el caso concreto no se está ante un pedido de categorización en pasividad sino ante un reclamo de adecuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad, y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura, al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora y, por tal motivo, entendemos que el reclamo efectuado debe prosperar"; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo hacer lugar al recurso impetrado, dejándose sin efecto el acto atacado y disponiéndose que los haberes jubilatorios que mensualmente percibe la recurrente sean reajustados por adecuación a las previsiones específicas que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal activo del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, y que, concretamente, han impactado como "incrementos salariales" para ese sector, de modo tal de garantizar la movilidad y la proporcionalidad como principios rectores de nuestro sistema previsional; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora María Susana Librera, DNI N° 13.229.086, con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3437/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2019 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que a través de su área técnica específica se elabore la correspondiente liquidación reajustándose el haber jubilatorio de la señora María Susana Librera, por adecuación a las previsiones que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal actividad del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guibert, Segismundo – Frigerio, Beatriz Angélica s/ Suceso-

rio ab intestato" Exp. N° 11833, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGÉLICA FRIGERIO, M.I.: 5.350.804, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015783 3 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross, Emilce Mabel del Luján s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17454, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILCE MABEL DEL LUJÁN PROSS, M.I.: 14.367.322, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 16.10.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015788 3 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iacopini, Oscar Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR FEDERICO IACOPINI, M.I.: 21.827.225, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.02.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015807 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Borghello, Herminio Goleardo Ramón – Restano, Nelly Emilce s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO GOLEARDO RAMÓN BORGHELLO, M.I.: 5.907.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.04.1992 y de NELLY EMILCE RESTANO, M.I.: DNI 2.369.860, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.9.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015881 3 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos "Juárez, María Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" N° 20580, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ALEJANDRA JUAREZ, M.I. N° 17.619.355, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.10.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de marzo de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00015886 1 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calderón, Pedro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLÁS CALDERÓN, M.I.: 12.756.877, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015903 3 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Maidana, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19625, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR MAIDANA, M.I.: 12.036.001, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 23.03.2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015905 1 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Buchhammer, Hugo Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO EDMUNDO BUCHHAMMER, M.I. 5.885.886, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.12.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00015930 1 v./08/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz — Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DOMINGO ALDO DUHARTE: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 4.836.376, con último domicilio en calle Mitre Nº 721 de la ciudad de Colón, E.R., vecino que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 18 de julio de 2019, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial en los autos caratulados: "Duharte, Domingo Aldo - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15250 - 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de marzo de 2021. ...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado, es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Aldo Duharte – DNI N° 2 4.836.376, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.:... Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 22 de marzo de 2021 – Juan C. Benitez, secretario.-

F.C. 04-00015769 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Blanc, Alcides Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14661), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BLANC, ALCIDES ROQUE, D.N.I. Nº 10.280.125, ocurrido el día 09 de diciembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bernard Nº 474 - Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Roque Blanc - D.N.I. Nº 10.280.125, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015770 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Fernández, Carlos Hipólito s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14608), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante FERNÁNDEZ CARLOS HIPÓLITO, D.N.I. Nº 5.801.724, ocurrido el día 10 de junio de 2003, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Monteagudo Nº 328, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Hipólito Fernández, D.N.I Nº 5.801.724, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo

acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015777 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Joris, José Emilio s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15166, año 2.020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JOSÉ EMILIO JORIS, L.E. Nº 1.831.357, fallecido en la ciudad de San José (E.R.), el día 22 de diciembre de 1.996, y tuviera su último domicilio en la Colonia San José (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 1 de marzo de 2021.- ...Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Joris, José Emilio, L.E. Nº 1.831.357, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00015842 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Lozano, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14619), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante LOZANO, MIGUEL, D.N.I. Nº 8.415.941, ocurrido el día 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Moreno Nº 758, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Lozano – D.N.I Nº 8.415.941 – vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 18 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015891 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Chaix, Nora Isabel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14435), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante CHAIX, NORA ISABEL, D.N.I. N° 14.813.511, ocurrido el día 28 de marzo de 2011, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Constitución N° 2559, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nora Isabel Chaix, D.N.I. N° 14.813.511, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015916 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tamborena de Villanueva, Ángela Virginia s/ Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 14525), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante TAMBORENA DE VILLANUEVA, ÁNGELA VIRGINIA, D.N.I. Nº 1.213.210, ocurrido el día 31 de enero 1979, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Pueblo Colorado, Dpto. S/E, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ángela Virginia Tamborena de Villanueva - D.N.I. Nº 01.213.210, vecina que fuera de Pueblo El Colorado, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015921 3 v./12/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez - Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – secretaria - en los autos caratulados: "Streda, Oliver Laureliano - Ayala Ana María - Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de STREDA OLIVER LAURELIANO, MI Nº 7.546.166, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el 6 de abril de 2006, por el fallecimiento de AYALA ANA MARÍA, MI Nº 4.521.082, fallecida en la ciudad de Concordia, el 1 de octubre de 2019, y por el fallecimiento de OTTO JAVIER STREDA, MI N° 30.358.414, fallecido en la ciudad de Concordia, el 23 de enero del 2011; vecinos que fueran de esta ciudad.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 22 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oliver Laureliano Streda, D.N.I. N° 7.546.166 y de Ana María Ayala, D.N.I. Nº 4.521.082, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Y "Concordia, 28 de diciembre de 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Otto Javier Streda, vecino que fuera de esta ciudad. 2.-... 3.- Recaratular los autos de referencia, en razón de la fecha de fallecimiento de los causantes, y librar oficio a la M.U.I. haciendo saber que los presentes autos se rotularon "Streda, Oliver Laureliano - Ayala, Ana María – Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), con los recaudos de ley. 4.-... 5.-... 6.-... Fdo. Gabriel Belén - Juez".

Concordia, 9 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00015841 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en los autos caratulados "Bonzi, Edit María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.384), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EDIT MARIA BONZI, DNI 1.474.318, fallecida el día 13.06.2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 24 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edit María Bonzi - D.N.I. N° 1.484.318, vecina que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del

motivo de su citación... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de febrero de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015843 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, en autos "Neuman, Hugo Enrique s/ Sucesorio ab intestato - (Nº 7080), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO ENRIQUE NEUMAN (DNI Nº 8.421.971), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 10 de diciembre de 2020, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 25 de febrero de 2021.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Enrique Neuman, en ejercicio de su propio derecho y a Claudia Marina Núñez, en representación de sus hijos menores de edad Alma Neuman Núñez y Gabriel Neuman Núñez con patrocinio letrado del Dr. Santiago Ernesto Neuman, quien lo hace además en derecho propio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Enrique Neuman, D.N.I. Nº 8.421.971, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Tener presente la conformidad prestada por Rosa Amelia Borches. 7.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - Testimonio de defunción y Testimonios de Nacimiento. 8.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) – Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría, arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Mandar abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaría, a nombre de Santiago Ernesto Neuman, CUIT Nº 20-28110424. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.-

F.C. 04-00015849 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez interino, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra - secretario, en autos "Vicario, Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 13106), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA DELIA VICARIO (DNI N° 11.686.190), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 02 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 5 de febrero de 2020.- Visto... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Raúl Horacio Lescano - D.N.I. N° 11.255.457, Gustavo Lescano - D.N.I. 28.678.415, y Leonardo Lescano - D.N.I. N° 31.815.762, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Delia Vicario - D.N.I. N° 11.686.190, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 8. Comunicar... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de febrero de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015853 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino - secretaria suplente, en autos "Mendoza, Roxana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8998) cita y emplaza por tres días, para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ROXANA BEATRIZ MENDOZA (DNI Nº 17.316.662), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER) el día 13 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 19 de diciembre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del C.P.C.yC. y Art. 2340 del C.C.yC., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Adrián Boggia, Adrián Emanuel Boggia, Adán Iván Boggia, Maqui Ezequiel Boggia, Janet Boggia, Evelyn Boggia y Michelle Boggia, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roxana Beatriz Mendoza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio... 7.- Previo.... 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 12 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00015857 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Miranda, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10012, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL, DNI 12.781.031, argentino, vecino que fue de esta ciudad. Hijo de Miranda, Miguel Ángel y Giménez, Teresa Trinidad, con último domicilio en La Bianca, Dos Naciones, sector C7, planta baja. 4ta. G07, Concordia, fallecido el 23.04.2019, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de agosto de 2019.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Miranda, DNI Nº 12.781.031, fallecido en fecha 23 de abril de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). ... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subrog.-

F.C. 04-00015859 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E. R.), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados Fabricius de Panuncio, Irma Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12960, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sra. FABRICIUS, IRMA DELIA, D.N.I. 5745396, argentina, vecina que fue de esta ciudad. Hija de Fabricius, Juan Carlos y Barucca, Argentina Artemina, con último domicilio en MZ C, Sec 6, La Bianca, Concordia, fallecida el 07.06.2014, en esta misma cuidad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza:

"Concordia, 9 de septiembre de 2019.- ...2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma Delia Fabricius de Juvenal - DNI Nº 5.745.396, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). /// Concordia, 19 de septiembre de 2019: Lo prescripto por el Art. 31º Inc. 5)-b) del CPCC, al advertirse que al punto 2 de la resolución de fs. 26 y vta. se consignó "Fabricius de Juvenal", debiendo ser "Fabricius de Panuncio". Rectificar el apellido de la causante consignado al punto 2 de fs. 26 y vta., debiendo leerse "Fabricius de Panuncio". Disponer que la presente resolución forme parte de la obrante a fs. 26 y vta. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. ... A lo demás oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez interino".

Concordia, 01 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015862 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Mazurek, Teodoro Damián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10266), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don TEODORO DAMIÁN MAZUREK, D.N.I. M N° 7.665.701, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 12 de abril de 2019.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teodoro Damián Mazurek, DNI N° 7.665.701, fallecido en fecha 12.04.2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8.11.2006) en formulario 04. 10.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar - conf. Art. 718 del CPCC. 11.- Atento lo manifestado en el escrito promocional, mandar acreditar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 12.- Atento lo denunciado en el escrito promocional denunciar domicilio de Liliana Nélida Ramínger, a los fines de su citación. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 11 de diciembre de 2020.- 1.-... 2.-... 3.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 09.09.2020 punto 11. 4.- Tener por denunciado y por acreditado el carácter civil del causante – casado - con Liliana Nélida Ramínger. 5.- Mandar agregar en forma digital – formato PDF - documental acompañada correspondiente a acta de matrimonio. 6.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar - dentro del término de tres días de notificado - los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales - Art. 10. 7.- Estése a lo ya dispuesto en fecha 09.09.2020 puntos 7 y 9. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015869 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, se ha dispuesto en los autos caratulados "Ghiglione, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7060), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAÚL MARTÍN GHIGLIONE, D.N.I. N° 11.640.163, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 19 de enero de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elba Dora Reschke y José María Ghiglione, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Martín Ghiglione, D.N.I. Nº 11.640.163, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006).5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 08 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00015872 3 v./09/04/2021

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13395), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN OMAR ARCE, DNI Nº 16.406.337, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 08.12.2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de marzo de 2021... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015892 3 v./12/04/2021

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Baquero, Zulma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 10327) cita por tres veces en el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de sucesorio de ZULMA BAQUERO, DNI Nº 5.322.337, fallecida en fecha 26 de septiembre de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... "Concordia, 11 de febrero de 2021.-... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 5 de febrero de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00015895 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos caratulados, en autos caratulados "Barrios Almirón, Elías Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7078); cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELÍAS SANTIAGO BARRIOS ALMIRON, D.N.I. N° 41.611.628, hijo de la Sra. Lucrecia Soledad Almirón y del Sr. Claudio Marcelo Barrios, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el día 3 de diciembre del año 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Lucrecia Soledad Almirón y Claudio Marcelo Barrios, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Valazza, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio suce-

sorio ab intestato de Elías Santiago Barrios Almirón, D.N.I. N° 41.611.628, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.RA del 08.11.2006). 5.- Manifestar. 6.- Hacer saber ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar ... 9.- Mandar A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015899 3 v./12/04/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a carpo de quien suscribe, en los autos caratulados "Podorozki, Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO ANTONIO PODOROZKI, DNI 5.948.255, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de General Ramírez, en fecha 25.10.2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 9 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015797 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García, Sixto Dionisio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIXTO DIONISIO ANTONIO GARCÍA, LE N° 5.893.666; vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de septiembre de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 1 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015894 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gassmann, Viviana Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VIVIANA ELENA GASSMANN, M.I. N° 17.623.742, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en Aldea María Luisa - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de abril de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015900 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt, Ofelia Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OFELIA ERMINDA ERHARDT, M.I. N° 4.964.738, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad referida en fecha 01.07.2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015918 3 v./12/04/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Reniero, Mercedes Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14189; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES LUISA RENIERO, M.I. Nº 5.025.311, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos el día 10 de junio de 2014. Publíquense por tres días.

Federación, a 1 de julio de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00015779 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Olivetti, Sara Doris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14074/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA DORIS OLIVETTI, D.N.I. Nº F 4.191.096, fallecida el día 25.03.2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sara Doris Olivetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00015845 3 v./09/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pretti, Celina Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA LIDIA PRETTI, M.I. N° 14.198.453, vecina que fuera de la Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el 18 de marzo de 2.020, y al Sr. Horacio Alberto Pretti, con último domicilio conocido en calle Centenario N° 210 de la antigua ciudad de Federación (E. Ríos), Arts. 142° y 143° CPCyC. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de febrero de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00015893 3 v./12/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Santini, Carlos Héctor s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19724), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS HÉCTOR SANTINI, DNI N° 10.386.492, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante), el 13.1.2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de marzo de 2021... Resuelvo:... 3 ... Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Héctor Santini, DNI N° 10.386.492, argentino, viudo, nacido en Villa Federal (hoy Federal), el 25.6.1952

y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante), el 13.1.2021, hijo de América Argentino Santini y Amalia Beatriz Torres, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Anderson N° 383. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de marzo de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00015890 1 v./08/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Taborda, Graciela Cristina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9421, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora GRACIELA CRISTINA TABORDA, D.N.I. N° 13.673.586,.fallecida el 15 de diciembre de 2020 en la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de febrero de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Graciela Cristina Taborda, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Artículo 1, Reglamento N° 1, Aprob. por Ac. Especial STJER 27.04.2020.-

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015883 1 v./08/04/2021

— — —

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la presente publicación que se hará por un día, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUSEBIO FIDEL CASTILLO, quien falleciera en esta ciudad, el 27 de febrero de 2016; debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo. Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas "Castillo, Fidel Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11247.

El auto que ordena el presente expresa: "Gualeguay, 1 de marzo de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Eusebio Fidel Castillo, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos, por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. - último párrafo - y por tres días en el diario local El Debate Pregón – Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ...Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00015906 1 v./08/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8322, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO KORELL, Documento Nacional Identidad Nº 5.857.213, fallecido el día 05 de noviembre de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015771 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12907, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DOMINGO GONZÁLEZ, DNI N° 23.836.134, fallecido el día 3 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00015774 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weitzel Luis Maria y Fuchs Luisa Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12940, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la Aldea San Antonio llamados: LUIS MARIA WEITZEL, D.N.I. N° 5.869.952, fallecido el 03/7/2020 y LUISA JULIA FUCHS, D.N.I. N° 5.153.205, fallecida el día 02/5/2019, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015782 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Víctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR ALBERTO BAUER, DNI Nº 5.872.246, fallecido el día 06/09/2020, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015796 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chareun Cirilo Ignacio y Díaz Juana Evangelista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA EVANGELISTA DIAZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.132.050, fallecida el día 12 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015799 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albiaque Mariano Lino y Albiaque Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7140, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIANO LINO ALBIAQUE, D.N.I. Nº 5.792.043, fallecido el día 20 de octubre de 2019, en Buenos Aires, y OSCAR ALFREDO ALBIAQUE, D.N.I. Nº 16.183.174, fallecido el día 01 de noviembre de 2016, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015801 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvartz Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ROBERTO SCHVARTZ, M.I. 12.372.866, fallecido el día 31 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015811 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8287, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA MOHR, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.515, fallecida el día 13 de julio de 2019, en Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015820 3 v./08/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Joaquín María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12887, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: JOAQUÍN MARÍA ALTUNA, DNI 5.872.253, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 639, fallecido en esta ciudad, el día 30 de octubre de 2020. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015887 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr, Raúl Victorio y Mohr, Lorena Marisol s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: LORENA MARISOL MOHR, Documento Nacional Identidad 24.880.796, fallecida el día 04 de abril de 2012, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015888 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hermelo Hugo Segundo y Mundel María Luisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 36/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA LUISA RAMONA MUNDEL, DNI 4.141.626, fallecida el 5 de octubre de 2016, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Angel Elías N° 436 y HUGO SEGUNDO HERMELO, DNI 5.868.686, nacido el 5 de octubre de 1939, fallecido el 14 de noviembre 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Angel Elías N° 436. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local El Argentino.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015897 1 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farías Florencia Agustín y Cruz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12986, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados: FLORENCIO AGUSTIN FARIAS, DNI N° 1.975.083, fallecido el 23/2/1971 en Gualeguaychú, y ADELA CRUZ, D.N.I. N° 1.489.868, fallecida el día 15/1/1984 en Florencio Varela, Atte. Brown, Pcia. de Bs. As. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015907 3 v./12/04/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Orzuza Juana Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUANA IRMA ORZUZA vecina que fuera de Zona Rural Don Cristóbal II, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 19.9.2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de marzo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00015909 1 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "González José s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31/10/2000. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 8 de marzo de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00015913 1 v./08/04/2021

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Gpandiani Graciela Isabel y Garay Carlos Pedro/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1660-07 año 2007), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS PEDRO GARAY, DNI 10.541.509, vecino de esta ciudad, quien falleció en la ciudad de Crespo, el día 23 de noviembre del año 2019, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil.- Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 02 de marzo de 2021 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015902 1 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Alarcón Héctor Luis - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LUIS ALARCON, DNI 13.835.139, vecino que fuera de Basavilbaso, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, en fecha 18 de agosto de 2018. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 9 de marzo de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015904 1 v./08/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría Única del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados: "Gangge Ismael Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 10043, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de GANGGE ISMAEL LUIS, D.N.I. Nº 5.820.077, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 01 de noviembre de 2020 en esta localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un diario local por tres días.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 4 de marzo de 2021.... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ismael Luis Gangge, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez".

Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015879 1 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario Interino., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RAVINA ÁNGEL EDUARDO, DNI Nº 8.420.952, fallecido en fecha 20 de septiembre de 2019, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso y fallecido en ésa, así se ha ordenado en los autos caratulados: "Ravina Angel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10010, Año 2021.

"Concepción del Uruguay, 11 de Febrero de 2021. ...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Angel Eduardo Ravina, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario La Prensa Federal -como se interesa- por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015908 1 v./08/04/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Córdoba Nicolás Tolentino s/ Sucesorio ab intestato", N° 15417 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CORDOBA NICOLAS TOLENTINO, M.I. Nº 2.063.179 vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 20 de octubre de 2001.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 5 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015885 1 v./08/04/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, (E.R.) Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Casco Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO CASCO, D.N.I. Nº 17.797.734, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 13 de junio de 2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de marzo de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00015917 1 v./08/04/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a VALERIA VERÓNICA ACOSTA

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Penal de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Ortíz, en los autos caratulados "Acosta, Jennifer Dalila s/ Incidente (Guarda)", Nº 11.311/19, cita a VALERIA VERÓNICA ACOSTA, DNI 39.716.876, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, sin cargo, para que dentro del plazo de los diez (10) días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente dispone: "Concordia, 29 de marzo de 2021... Resuelvo:... 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en esta Ciudad de Concordia -atento el último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a la Sra. Valeria Verónica Acosta, DNI 39.716.876 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Arts. 329, 142, 143, y conc. del CPCC... Notificar conforme Arts. 1, 3, 4 y cdtes. de la Ley Nº 10.500 (S.N.E.).Fdo.: Dra. Noelí Gabriela Ballhorst - Jueza a/c del Despacho".

Se deja constancia que la presente resolución se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12.04.2020, Anexo IV-.

María C. Ortíz, secretaria.

S.C-00015088 2 v./09/04/2021

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Bardelli, Marcelo Fabián c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión" - Expediente Nº 13.274, cita y emplaza en el término de quince días –artículo 669, inciso 3º– a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio en Junta de Gobierno de Estación Yeruá, Sección D, Lote Agrícola Nº 3, fracciones A y D. Superficie: 24 has 77 as 66 cas. Límites y linderos:

NORTE: recta (8-3) al rumbo S 77º 11' E de 504,25 m, lindando con el lote Nº 1 en posesión de Héctor Marty;

ESTE: recta (3-4) al rumbo S 12º 01' O de 491,40 m, lindando con Obispado de Concordia;

SUR: recta (4-5) al rumbo N 77º 11' O de 504,23 m, lindando con calle Pública –ripio– ancho 25 m,

Y OESTE: recta (5-8) al rumbo N 12º 00' E de 491,40 m, lindando con el lote Nº 3 en posesión de Jorge Federico Sauer.

Partida Provincial Nº 149.338, inscripto en el Registro Público local bajo el Nº 957, folio 500, Fca. 78.398, tomo 31, año 1960 C.R., para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de febrero de 2021... Visto y considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local –en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima–, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días - artículo 669, inciso 3º) CPCC. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Concordia, 2 de marzo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015868 2 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la doctora Ana María Noguera, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, en los autos caratulados: "Bertoni, Antonio Víctor - hoy Méndez, María Albina c/ Bertoni, María Luisa y otros s/ Usucapión" - Expediente Nº 8.691, cita y emplaza por treinta y un (31) días a herederos o sucesores de Eduardo Mario Bertoni, a Miguel Bautista Bertoni, herederos o sucesores de Víctor Bertoni, a Pablo César Bertoni, a Héctor Domingo Bertoni, a Élida Pascuala Bertoni, a herederos o sucesores de Juan Roberto Bertoni, y a Pedro Omar Bertoni, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura Nº 72.474 en planta urbana de Concordia, grupo 1, manzana Nº 6.205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler esquina Neuquén, entre Boulevard Ayuí (Oeste) y Avenida Independencia –conf. Fojas 565–, superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en la ficha de transferencia –conf. Fojas 22 y vuelta–; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nos. 111.056, 111.057, 111.058, 111.059 y 111.060.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2020. - 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- 11.-... 12.-... 13.-... 4.-... Fecho el punto 4, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos o sucesores de Eduardo Mario Bertoni, a Miguel Bautista Bertoni, herederos o sucesores de Vìctor Bertoni, a Pablo Cèsar Bertoni, a Hector Domingo Bertoni, a Elida Pascuala Bertoni, a herederos o sucesores de Juan Roberto Bertoni , y a Pedro Omar Bertoni y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plan de Mensura Nº 72.474 en la planta urbana de Concordia, grupo 1, manzana Nº 6.205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, esquina Neuquén –entre Boulevard Ayuí (Oeste) y Avenida Independencia– conf. fojas 565, superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia –conf. fojas 22 y vuelta–; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nos. 111.056, 111.057; 111.058; 111.059 y 111.060; que tramitará por las normas del proceso ordinario –artículos 307 y 669 del CPCC–; para que dentro del término de treinta y un días –artículo 330 del CPCC–, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículos 329 y 669, incisos 2° y 3°, y ccs. del CPCC). 15.- ... 16.- ... 17.- ... 18.- Tener presente la excepción de mediación previa por desconocer domicilios de los demandados a lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino".

Concordia, 30 de octubre de 2020 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015873 2 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.- Secre-

taria a cargo del Dra. Ana María Noguera, Secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, en los autos caratulados: "Bertoni, Antonio Víctor- Hoy Méndez, María Albina c/ Bertoni, María Luisa y Otros s/ Usucapión", (Expte N° 8691), cita y emplaza por treinta y un (31) días María Luisa Bertoni, L.C N° 5.024.018; Sara Esther Bertoni, L.C N° 5.025.888 y Elida Pascuala Bertoni, L.C N° 5.027.215 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura N° 72474 en Planta Urbana de Concordia. Grupo 1, Manzana N° 6205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, Esquina Neuquén- entre Bv. Ayuí (Oeste) y Avda. Independencia- conf. fs. 565. Superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia –conf. fs. 22 y vta-; dicho inmueble consta de cinco matrículas N° 111.056. N° 111.057; Nº 111.058; Nº 111.059 y N° 111.060, para que dentro del término de treinta y un días- Art. 330 del CPCC-, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC).

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice; "Concordia, 04 de febrero de 2021.- I- ... 1.- ... 2.-Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a María Luisa Bertoni, L.C N° 5.024.018; Sara Esther Bertoni, L.C N° 5.025.888 y Elida Pascuala Bertoni, L.C N° 5.027.215 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura N° 72474 en Planta Urbana de Concordia, Grupo 1, Manzana N° 6205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, Esquina Neuquén- entre Bv. Ayuí (Oeste) y Avda. Independencia- confs. 565-, Superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia –confs. fs. 22 y vta-; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nº 111.056, Nº 111.057; Nº 111.058; Nº 111.059 y Nº 111.060; que tramitará por las normas del Proceso Ordinario -Arts. 307 y 669 del CPCC- ; para que dentro del término de treinta y un días- Art. 330 del CPCC-, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, incs. 2° y 3º y ccs. del CPCC). Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE".

Concordia, 11 de febrero de 2020 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015876 2 v./09/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Maximiliano Otto Larocca Rees, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ozarán, Fabricio Mario Alberto c/ Palma, Esther Julia y otra s/ Usucapión (Civil)" (Nº 19.088), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Neuquén Nº 214 –esquina con calle Santa Cruz– de la localidad de Conscripto Bernardi (Departamento Federal) –manzana Nº 60– inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Villaguay el 16/7/1957 al tomo 11, folio Nº 752/758 (no consta el número de plano de mensura confeccionado por el agrimensor Jorge Spiro y aprobado por la Dirección General de Catastro el 16/4/1957 - Superficie de origen: 19 hectáreas 10 áreas 69 centiáreas - superficie del inmueble objeto del presente proceso: 1.512,50 metros cuadrados), bajo apercibimiento de ley.

Los datos del inmueble son los siguientes: Según Plano de Mensura Nº 56.110 tiene los siguientes límites y linderos.

Al NORTE: recta amojonada y alambrada 1-2 al rumbo E-0 de 55,00 m, que linda con Sandra Mariela Oxarán;

Al ESTE: recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo N-S de 27,50 m, que linda con Julia Palma y otros;

Al SUR: recta amojonada y alambrada 3-4 al rumbo O-E de 55,00 m, que linda con calle Santa Cruz de ripio - ancho = 15,83 m;

Y, al OESTE: recta amojonada y alambrada 4-1 al rumbo S-N de 27,50 m, que linda con calle Neuquén de ripio - ancho = 15,83 m.

- Según Plano de Mensura Nº 66.769 (que se superpone totalmente con el referenciado en el párrafo anterior) tiene los siguientes límites y linderos.:

NORTE: recta (1-2) = 0-E de 55,00 m, que linda con Sandra Mariela Oxarán;

ESTE: recta (2-3) = N-S de 27,50 m, que linda con Cristian Oxarán;

SUR: recta (3-4) = E-O de 55,00 m, que linda con calle Santa Cruz (de ripio - ancho = 15,85 m.);

Y OESTE: recta (4-1) = S-N de 27,50 m, que linda con calle Neuquén (de ripio - ancho = 14,65 m.).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de noviembre de 2020... Resuelvo:... 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico Retórica, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. Firmado: doctor Maximiliano Otto Larocca Rees, juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 20 de noviembre de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00015823 2 v./08/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo del Dra. Teresita Inés Ferreyra - Jueza -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde su última publicación, que se hará por dos días en autos caratulados: "Mendizábal Hugo Martin c/ Armando Marcelo Sinner y/o Sucesores y/o Herederos s/ Usucapión" - Expte. N° 9370, Año 2020, a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como una fracción de terreno ubicado en el Área Urbana de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Partida Provincial N° 70650/4, Área Urbana, Manzana N° 38, Plano N° 1243, Dpto. N° 06, inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en Tomo N° 83 Folio N° 1552 del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, en cual linda:

Al NORTE: línea recta por pared divisoria (1-2) al rumbo S 83° 22'; de 10,87 m. lindando con Angel David Forti y Ana Beatriz Forti.

Al ESTE: línea recta edificada por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo S 6° 41' de 25,13 m., lindando con calle Tratado del Pilar.

Al SUR: línea recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo N 83° 19' de 9,78 m., lindando con Calle Juan Carlos Burone.

Al OESTE: cinco líneas rectas, a saber: por costado Este de muro lindero (4-5) al rumbo N 6° 41' de 5,66 m., por costado Norte de pared lindera (5-6) al rumbo N° 83° 19' de 1,09 m, por costado Este de muros propios (6-7) al rumbo N° 6° 41' de 3,30 m, (7-8) al rumbo N° 7° 54' de 7,97 m y (8-1) al rumbo N° 5° 30' de 8,23 m lindando todas con Mariana Gabriela Sinner, sumando una superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (265,46 m2).

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 5 de febrero de 2021.- ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Debate Pregón, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley ... Fdo. Teresita I. Ferreyra. Juez Civ. y Com. N° 2".

Gualeguay, 22 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015922 2 v./09/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blacona Julieta María Ayelen S. Pedido de Quiebra Promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4211, en fecha 25.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. JULIETA MARIA AYELEN BLACONA, DNI N° 28.913.361, CUIL N° 27-28913361-0, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Francisco De Bueno N° 577 de

la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal, con domicilio constituido en la calle Courreges N° 35 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 07.07.2021 y 03.09.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del arto 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 30 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000761 5 v./12/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti , sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arquiel Andrea Marina S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4179, en fecha 08.03.2021 se ha declarado la quiebra de de la Sra. ANDREA MARINA ARQUIEL, D.N.I. Nº 22.896.481, CUIL N° 27-22896481-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ernesto Clarck manzana F casa Nº 42 Barrio Paraná XVI y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ., y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana C. González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.06.2021 y 13.08.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000762 5 v./12/04/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 23.199/19, caratulado "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Raúl Darío Martínez, apodado "Paio", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 37.544.475, de 26 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en calle Continuación Victoria y Vuelta de Obligado, Barrio Molino, de la ciudad de Gualeguay, teléfono 15525126, nacido en Gualeguay, el 25/6/1994, con estudios primarios incompletos (hasta sexto año), hijo de Raúl Manuel Martínez y de Mariana Noemí Galeano, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a RAÚL DARÍO MARTÍNEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal (artículo 104, segundo párrafo, 189 Inc. 2, 54, y 45 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años (artículo 27 bis del C.P.): 1) Abstenerse de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores a Jésica Ortiz y Rómulo Emanuel Herrera; 2) Realizar tareas comunitarias o curso de capacitación en el SEPACC.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

4º) Recaratúlese el presente legajo: "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal. Firmado: doctor Esteban S. Elal, Juez".

Gualeguay, 16 de marzo de 2021 - Ana P. Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015086 3 v./09/04/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 02/21
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública Nº 02/21 (segundo llamado) con la finalidad de contratar un servicio de comunicaciones digitales para soportar los sistemas de procesamiento de datos e información entre las dependencias de ATER a los largo de la provincia de Entre Ríos, Rosario (Santa Fe) y CABA (Buenos Aires), con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y anexo que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos, el día 23 de abril de 2021 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta ($ 59.350,00).

Andrea P. Buttazzoni, a cargo Departamento Contable y Presupuesto – Dirección de Administración ATER.

F.C. 04-00015827 3 v./09/04/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión nuevo (0 km), cabina simple, Diesel, color blanco, con aire acondicionado, destinado para montar sobre el mis-

mo un compactador de residuos sólidos urbanos Bicupiro, modelo RCP IV.

DESTINO: Parque automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 20 de abril de 2021, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: en página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 7 de abril de 2021 - José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00015852 3 v./09/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Adquisición de 25 (veinticinco) PC completas, según Resolución P-Nº 341 del 30/3/2021 y de acuerdo a los pliegos condiciones particulares, generales y técnicas.

APERTURA: 26 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del instituto, Departamento Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Departamento Suministros, Andrés Pazos Nº 243, Teléfono (0343) 420-4516, 420-4500, interno 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete - presidente.

F.C. 04-00015871 3 v./09/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) Implantes cocleares, según Resolución P-N° 355 del 5/4/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete - Presidente IOSPER.

F.C. 04-00015926 3 v./12/04/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: Adquisición de acoplados de tres ejes vuelco bilateral.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones ochocientos sesenta mil ($ 13.860.000,00).

FECHA DE APERTURA: 21/04/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 6 de abril de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00015928 3 v./12/04/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Compra de 1.975,06 metros cúbicos de arena de río, puesto en la ciudad de Paraná.

APERTURA: día lunes 19 de abril de 2021 - hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3.105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, teléfono (0343) 498-1614 - Fax: (0343) 498-2096, interno 147 ó interno 113.

E-mail: comprasdte@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.900,00 (pesos un mil novecientos).

Diamante, 30 de marzo de 2021 - Juan Carlos Darrichón, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00015831 3 v./09/04/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 05/2021

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - llama a Licitación Pública N° 05/2021.

OBJETO: Compra de un autoelevador y una maquina trituradora de ramas con destino a Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 115/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 16 de abril de 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.462.000 (Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil.-).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00015929 2 v./09/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

COMUNA DE ROCAMORA
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 23/21, con el objeto de adquirir una rastra de tiro excéntrico con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de Rocamora.

CONSULTAS: Oficina Comuna Rocamora (Tel: 03445-15416335) – Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunarocamora@gmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 840.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08:30 horas del día lunes 26 de abril de 2021 en Comuna de Rocamora, Ruta N° 39 s/n, Rocamora, (E.R.).

Rocamora, 05 de abril de 2021 – Rubén Alberto Bonin, Presidente Comunal.

F.C. 04-00015923 2 v./09/04/2021

— — —

COMUNA DE SAN MARCIAL
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 32/21, con el objeto de adquirir un hidroelevador independiente sobre tráiler con destino a la flota de maquinarias de la

Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de San Marcial.

CONSULTAS: Oficina Comuna San Marcial (Tel: 03445-15438431) – Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Calle Publica, s/n, San Marcial, (E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunadesanmarcial@hotmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($ 1.180.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08:30 horas del día martes 27 de abril de 2021 en Comuna de San Marcial, Calle Pública, s/n, San Marcial, E.R.

San Marcial, 05 de abril de 2021 – Gabriel Oscar Eihhorst, Presidente Comunal.

F.C. 04-00015925 2 v./09/04/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Solicitud de Cotización Nº 1/2021 MP

MOTIVO: Locación de inmueble.

ESPECIFICACIONES: canon locativo mensual de hasta pesos sesenta mil quinientos ($ 60.500,00) para el primer año de locación y podrá actualizarse para los próximos dos años conforme lo establecido en la nueva Ley de Alquileres N° 27.551 aplicando el porcentaje de actualización que determinen los organismos provinciales pertinentes para los alquileres a dependencias públicas, disponer de ocho (8) oficinas, cuatro (4) baños, dos (2) cocinas básicas, al igual que la cantidad de ambientes necesarios y comodidades edilicias para lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, cuya ubicación física sea en cercanía a Casa de Gobierno y una superficie cubierta superior a 160 metros cuadrados.

DESTINO: Dirección General de Agricultura.

APERTURA: Dirección General de Administración – Casa de Gobierno – 1º Piso – Oficina 77 - el día 14 de Abril de 2021 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración – SAyD – MP, Paraná, 5 de abril de 2021 – Gabriela Ochoa, Directora General de Administración.

F.C. 04-00015924 1 v./08/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL TALA LTDA.
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus Asociados para el día 06 de mayo de 2021 a las 19.00hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria Nº 49, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

4 - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos Sociales.

5 - Aumento de la capitalización por acciones que se emite con la factura de energía.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración.

F.C. 04-00015787 1 v./08/04/2021

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 235, 236, 237, 243, 244 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Rios S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

I.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

Asamblea Ordinaria

2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020. Constitución de Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades y consideración de la desafectación parcial de la misma para la distribución de dividendos. Distribución de dividendos.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2021.

7. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

8. Designación de Directores Titulares y Suplentes.

9. Designación de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

10. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Asamblea Extraordinaria

11. Consideración de la reforma parcial de los artículos 9, 19 y 26 del estatuto social, a fin de incorporar la posibilidad de celebrar las reuniones de Asamblea, Directorio y Comisión Fiscalizadora a distancia, mediante plataformas informáticas o digitales que permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea.

Ciudad de Paraná, 9 de marzo de 2021 - El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09.02.2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Rios y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00015791 5 v./09/04/2021

— — —

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. Nº 16°, 17°, y 25° del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150 /15 DIPJ y Resolución N° 055 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 29 de Abril de 2021, a las 19.00 hs., mediante la plataforma Zoom.

A los fines de la inscripción en la mentada Asamblea, se les hace saber a los Sres. Asociados que deberán ingresar al siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf85y79C8CEo6SzjlGgg00eNd57LjiFcj0-Pdr_gRdZ27HCaw/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0, hasta 48 Hs. antes de la realización de la misma para completar el formulario de inscripción.

Se les hace saber asimismo que 24 Hs. ante de la celebración de la Asamblea que por medio del presente se convoca, se remitirá a los Asociados inscriptos conforme lo indicado anteriormente link de ingreso a la reunión.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

1º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva y Caja de Ayuda Solidaria de la Entidad, Balance correspondiente al período 2020 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

4º) Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Por (2) Dos Años: Vicepresidente – Pro Tesorero – Secretario General – Secretario de Actas y Publicaciones – Vocales Suplentes (3) Tres. Caja de Ayuda Solidaria: Por (2) Dos años: Vicepresidente – Secretario – Vocales Suplentes (3) Tres.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. Nº 17) mediante el link que a tales fines se fije conforme lo dispuesto anteriormente. Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.-

Comisión Directiva.

F.C. 04-00015806 3 v./08/04/2021

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, en su reunión plenaria virtual / presencial del viernes 5 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo establecido en los Art. Nº 46 y 47 de los Estatutos vigentes. En cumplimiento del DNU 297/2020 del poder Ejecutivo, las Normativas Nº 050/2020, Nº 055/2020, Resoluciones Nº 069/2020 y Nº 131/2020 de la D.I.P.J. de Entre Ríos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, la que será suscripta por Escribano Público, correspondiente al Cuadragésimo primer Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2020 que se llevara a cabo a las 18 horas del día viernes 23 de abril de 2021 en sala virtual, bajo el Sistema Cisco Webex Meetings Reunión Nº 129 092 2180 desde la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, pudiendo participar un representante por socio el que se deberá acreditar previamente, recibiendo por privado la contraseña para su ingreso.

Orden del día:

1º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.

2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Dictamen del Auditor e Informe de los Revisores de Cuenta.

4º) Elección de: Cuatro Vocales Titulares, por vencimiento por tres años; Cuatro Vocales Suplentes, por vencimiento por tres años; (1)

Revisor de Cuentas Titular por vencimiento por tres años; (1) Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento por tres años

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la Asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.-

Diego Roberto Maier, presidente, Angel Oscar Vicente, secretario.

F.C. 04-00015830 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria 2020 ejercicio 2019, modo presencial, hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, a realizarse el día 28 de abril de 2021, a la hora 16:00, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2.- Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2019

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2019

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2019.

Nota: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 29 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de setiembre de 2019).

Paraná, abril de 2021 – Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015874 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2021 ejercicio 2020, modo presencial con hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, que se realizará el veintiocho de abril de 2021 a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2020

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2020

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2020

e) Presupuesto ejercicio 2021 - 2022

f) Designación de tres asambleístas para conformar la junta electoral para fiscalizar y hacer el recuento de votos en caso de existir más de una lista oficializada para la elección de Comisión Directiva completa y comisión Fiscalizadora para el 13 de mayo de 2021.

Nota: Transcurrida media (½) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 28 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de septiembre de 2020).

La recepción de candidaturas es: “Art. 55 del Estatuto social: Hasta los diez (10) días desde la convocatoria, el apoderado General del agrupamiento auspiciante podrá presentar, en dos ejemplares, la lista de candidatos..., ante la comisión directiva en ejercicio, para su oficialización” en la sede social sito en calle Pellegrini 454 en los horarios de lunes a viernes de las 09 horas a las 11 hs.

Paraná, abril de 2021 - Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015875 3 v./09/04/2021

— — —

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 10 de febrero de 2021, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2020. Dada la situación de emergencia sanitaria COVID 19 y acorde al DNU 297/2020, las Resoluciones DIPJ 050/2020; 055/2020 y 069/2020, 027/21 la misma se realizará el día 30 de abril de 2021, a la hora 18:00, de manera virtual bajo plataforma Zoom, desde la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Para participar, el socio deberá enviar un correo electrónico a contacto@cacerer.com.ar, solicitando link e ID correspondiente.

Orden del día

1 - Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2 - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 84 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Elección de tres (3) vocales titulares dos (2) por la oferta, uno por la demanda; tres (3) vocales suplentes, dos (2) por la oferta y uno (1) por la demanda; (dos por renuncia); un (1) síndico titular; un (1) síndico suplente.

4 - Informe por parte de la Comisión Directiva sobre la marcha de la Institución.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

José Corva, presidente, Héctor Bolzán, secretario.

F.C. 04-00015877 3 v./09/04/2021

— — —

COLON

CLUB BANCARIOS VILLA ELISA

Convocatoria

Convócase a los asociados del Club Bancarios Villa Elisa para la Asamblea General Ordinaria (conforme Capítulo IV, del Estatuto). La misma se celebrará presencialmente, el día 23 de Abril 2021 a las 20,30 horas, en Auditorium Municipal, Avda. Mitre 1369 de la Ciudad de Villa Elisa, a fin de tratar los siguientes temas, orden del día:

1º- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º- Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31/08/2020 e informe de los Revisores de Cuenta a la misma fecha.

4º- Elección parcial de miembros de Comisión Directiva.

5º- Consideración de la Cuota Societaria.

Observaciones: A) Quórum Capítulo IV, Pto.19. Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria una hora después con el número de los socios presentes.

López Pedro, presidente, Blanc Roberto, secretario.

F.C. 04-00015878 1 v./08/04/2021

— — —

CLUB BANCARIOS VILLA ELISA

Convocatoria

Convócase a los asociados del Club Bancarios Villa Elisa para la Asamblea General Extraordinaria (conforme Capítulo IV, Pto. 27 del Estatuto). La misma se celebrará el día 23 de Abril 2021 a las 19 horas, en Auditorium Municipal, Avda. Mitre 1369 de la Ciudad de Villa Elisa, a fin de tratar los siguientes temas orden del día:

1º- Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para que junto al presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.

2º- Temario: a) Autorización a la Comisión Directiva a los fines de enajenar y/o transferir el dominio por alguna otra forma jurídicamente permitida, fraccionadamente del Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad (Colón - E. Ríos) bajo Matrícula Nº 112.923 Sección D.U., con el objetivo que su producido se destine a la construcción de instalaciones para el funcionamiento del Club.

b.- Modificación del monto establecido para hacer uso de créditos destinados a inversiones, (Cap. IV. Art. 27 Inc. a)

c). - Cambio domicilio legal societario. (Cap. I. Art. 2).

3º- Modificación de la categoría de Socios (Capítulo III, Pto.7 incisos a y b).

Observaciones: Quórum Capítulo IV, Pto. 19. Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria una hora después con el número de los socios presentes.

López Pedro, presidente, Blanc Roberto, secretario.

F.C. 04-00015880 1 v./08/04/2021

CONCORDIA

MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 26 de Marzo de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en Marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 24 de abril de 2021 a las 09:30 hs., en la Escuela de Gestión Social Nº 50, "Solidaridad y Esperanza", sita en calle 25 de Mayo Nº 21, de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta y aprobar la asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación del balance general, memoria del ejercicio, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2019.

3 - Designación de nuevo Consejo Directivo.

Zunilda O. Zamarripa, presidente, Mónica G. Botello, secretaria.

F.C. 04-00015912 1 v./08/04/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2021 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

(*) Art. 33º, Inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente, Alejandro Battistella, secretario.

F.C. 04-00015920 3 v./12/04/2021

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar Nº 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2021 a las 16,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 33, cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

2 - Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio.

F.C. 04-00015762 5 v./09/04/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2021, a las 17:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Cuchilla de Montiel, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº 30, finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

5- Renovación de la comisión Directiva.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22º de los estatutos).

San Jaime de la Frontera, 22 de marzo de 2021 - Zenklusen Hugo, presidente.

F.C. 04-00015919 1 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2021, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 84, finalizado el 30 de noviembre de 2019.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.

Gualeguay, 19 de marzo de 2021 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015854 3 v./09/04/2021

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 30 de abril de 2021, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos de ID de reunión: 973 321 2403 y Código de Acceso: 8bvuus. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria ha sido convocada fuera de los plazos establecidos por la LGS.

4.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de octubre de 2020.

5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 17 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2020.

6.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2020.

7.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

8.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Elección de un (1) Director Titular, elegido por el Grupo de Accionistas "A", a efectos de mantener la igualdad de Directores por Grupo y hasta completar su mandato, para el período cuyo vencimiento operará en el ejercicio 2021.

10.- Constitución de la Garantía del Director, representante de los Accionistas del Grupo "A" en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y monto de la misma.

11.- Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 26 de abril de 2021, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar su asistencia por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, marzo de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00015864 5 v./13/04/2021

— — —

CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Socios del Club Atlético Azopardo Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Abril del año 2021, en primera convocatoria a las 19,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,00 hs; en Dardo P. Blanc 102, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1° - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º - Consideración de los motivos por los cuales no se celebró asamblea general ordinaria durante el año 2020.

3º - Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 01/03/2019 al 29/02/2020.

4º - Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 01/03/2020 al 28/02/2021.

5º - Renovación de la Comisión Directiva acorde a lo establecido por el Art. 51º del Estatuto Social.

6º - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

7º - Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes.

8° - Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

9º - Clausura.

Machado, Juan E., presidente, Acosta, Silvina M. L., secretaria.

F.C. 04-00015896 1 v./08/04/2021

— — —

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"
Convocatoria
Acta Nº 090

Acta de libro de actas de reuniones de comisión directiva

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). Se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Schiavoni María Beatriz; Wollert Luis Alberto; Ramallo Daiana Alejandra; Zabala Evangelina Lucrecia, Spengler Melina Salome; Dalinger, María Alejandra y Cuesta Walter Osvaldo.-

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicios 2019 y 2020 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 (Veintiocho) de Abril de 2021 (dos mil veintiuno), a las 20:00 (veinte) hs. en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance demostrativos de las cuentas de Pérdidas y Excedentes correspondiente a los ejercicios económicos comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y el 01/01/2020 al 31/12/2020 e informe del señor contador.

4. Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.

5. La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 21:00 hs se da por finalizada la reunión.

María B. Schiavoni, presidente; Luis A. Wollert, secretario.

F.C. 04-00015670 5 v./08/04/2021

— — —

GUARDERÍA MATERNO INFANTIL "LOS GURISES"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá , convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1º) Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2º) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario. Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 2019, seguidamente de igual manera el correspondiente al ejercicio 2020.

3º) Elección de la Comisión directiva duración 2 años; un presidente, un secretario, un tesorero, 7 vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.

4º) Elección de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La misma se llevará a cabo el día 30 de abril a las 20 hs, en su sede social de calle Mendoza. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Esperando contar con su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Raúl Alberto Almada, presidente, María Beatriz Leiva, secretario.

F.C. 04-00015817 3 v./08/04/2021

— — —

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.

Luis H. González, presidente, Ana M. Contín, secretaria.

F.C. 04-00015865 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES – LUCAS GONZÁLEZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Lucas González, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 23 de abril de 2.021 a las 18 hs. en su sede, sito en calle Francisco Ramírez N° 256. La Asamblea se realizará respetando los protocolos y normativas vigentes acordes a la situación epidemiológica actual.-

Se tratará el siguiente orden del día:

1°)- Lectura y aprobación del Acta A.G.O anterior.-

2°)- Designación de dos asambleísta para que firmen el acta conjuntamente con presidente y Secretario.-

3°)- Consideración y aprobación de la Memoria Anual y los Estados Contables periodo enero- diciembre 2019.-

Nota: La Asamblea general Ordinaria se celebrará válidamente a la hora fijada en su convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida 1 (una) hora después de la señalada, se realizará sea cual fuere el número de asociados presentes según Art. N°44 del Cap. IX del estatuto.-

Lucas González, 17 de marzo de 2.021 – Retamal Nidia A., presidente, Fabro Isabel María G., secretaria.

F.C. 04-00015882 1 v./08/04/2021

SAN SALVADOR

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL SAN MIGUEL
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de Abril de 2021, a las 20:30, horas en López Jordan 79, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por los Ejercicios Nro.: 16 y Nro.: 17 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020 respectivamente.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios señalados.

4 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario/a labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Santana Iladio M., presidente, Follonier Teresa E., secretaria.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

F.C. 04-00015898 1 v./08/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DEPORTIVO EL PORVENIR
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de Centro Deportivo El Porvenir cumpliendo con las obligaciones Legales y Estatutarias convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el Recreo Municipal, sito en calle Soberanía Nº 248, de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de abril de 2021, a las 20 (veinte) horas a los efectos de tratar el orden del día que a continuación se detalla:

1 - Lectura de Acta de Convocatoria.

2 - Lectura de Acta de Asamblea anterior.

3 - Designación de 2 (dos) socios que deberán firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

4 - Lectura, consideración y posterior aprobación de la Memoria Anual 2020, Recursos y Gastos, Inventario y Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 41, que abarca el período desde el 01.01.2020 al 31.12.2020.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Se solicita a todo aquel que participe de la asamblea la utilización obligatoria del barbijo y de las medidas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

Santa Anita, 5 de abril de 2021 – Amavet Ramiro, presidente, Heili Javier, secretario.

F.C. 04-00015901 1 v./08/04/2021

COMUNICADOS

C. DEL URUGUAY

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convocó a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día miércoles 31 de marzo de 2021 a las 19,00 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española - H Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

01.- Causa por lo que, habiéndose respetados todos los plazos y formalidades para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio anual cerrado el 31/12/2019, la misma no pudo realizarse.

02.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

03.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

04.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro (04) Vocales Titulares, cuatro (04) Vocales Suplentes, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.-

05.- Elección de un (01) Revisores de Cuentas Titulares y un (01) Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de dos (02) años por término de sus mandatos.

07.- Designación de dos (02) Asambleistas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Art. 13º de los estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

Concordia, 4 de marzo de 2021 – Mauricio Rey, presidente, Carmen C. Humere, secretaria.

F.C. 04-00015866 3 v./09/04/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por Leandro Ariel Agusti

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/04/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 19 de Abril de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha 19 de Abril a las 14 horas en el mismo lugar Montenegro Maximiliano Antonio, Volkswagen Passat 1.8 TSI 2013 NPG369 $ 309000 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora.

Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Seña $ 10.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Leandro Ariel Agusti, DNI 23628368 -Martillero-Colegio 894 Folio 144 Tomo Tres.

F.C. 04-00015915 1 v./08/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2742, 2743, 2774, 2775, 2783, 2787, 2789, 2790, 2792, 2793, 2794, 2796

Ministerio de Trabajo
2732

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.